



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8  
Carolina, Puerto Rico 00986-0008  
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008  
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

**ORDENANZA 55**

**SERIE 2003-2004-61**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA # 104-B, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE TERRENO MC-72-03-A” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **363.3687 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle Ignacio Arzuaga # 104-B**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto **“Adquisición de Terrenos MC-072-03-A”**.

**POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$107,220.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno localizada en la calle Ignacio Arzuaga # 104-B, la cual quedará afectada con la construcción del Proyecto: "Adquisición de terreno MC-72-03-A" de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992.

La propiedad se describe a continuación:

**SOLAR 072-03-A (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)**

**PROPIEDAD: URBANA:** Solar con una extensión de 420.00 metros cuadrados, o sea 14.00 metros de frente por 30.00 metros de fondo, situado en el barrio Martín González de Carolina, P.R. En lindes por su FRENTE, con la carretera número 3 de Río Piedras conecta con la población de Carolina; por su DERECHA-entrando, con la finca de donde se segrega y donde se encuentra fabricada una casa de concreto armado; por su IZQUIERDA, con la West India Oil Company; y por su FONDO, con la propia finca de donde se segrega. El predescrito solar se encuentra inscrito al folio 182 del tomo 52, finca 2,471, según Registro de la Propiedad, Sección Segunda Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES (\$107,220.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

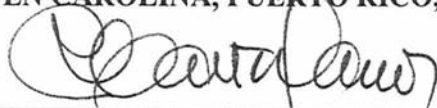
Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

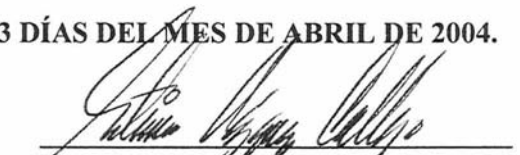
Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR:**

- HON. REINALDO CASTELLANOS
- HON. MARTIN ALVARADO MARTINEZ
- HON. JORGE L. SANTANA MATOS
- HON. DANILO CARMONA CASTRO
- HON. ROSA M. PAGAN OCASIO
- HON. JORGE VAZQUEZ SANES
- HON. PABLO CANALES AGOSTO
- HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
- HON. CARMELO RIVERA RIVERA
- HON. JOSE MORALES RODRIGUEZ
- HON. LUIS MANGUAL OCASIO
- HON. MARIA PEREZ ORTIZ
- HON. GERALDO SUAREZ ROMAN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

  
REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

  
ANTONIO VAZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

  
JOSE E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE